

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado CARLOS JULIO PÉREZ BEDOYA dentro del proceso radicado 68081-6000-000-2018-00096-00 NI. 33191.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a CARLOS JULIO PÉREZ BEDOYA la pena acumulada de 130 meses de prisión, impuesta en virtud de las sentencias condenatorias proferidas en su contra el 2 de diciembre de 2019 por el Juzgado Segundo del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, como responsable de los delitos de hurto calificado con circunstancias de agravación y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, y la proferida el 20 de mayo de 2020 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, como responsable del delito de fabricación, tráfico o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y receptación.

2. El sentenciado se encuentra detenido por este proceso desde el 21 de junio de 2018¹, actualmente en prisión domiciliaria en la Diagonal 51 N° 087 Calle Principal del Barrio Brisas de San Martín en el municipio de Barrancabermeja.

3. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18707874	616	TRABAJO	01/10/2022 al 31/12/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibidem, **se le reconocerá redención de pena al**

¹ Folio 78

sentenciado en 38 días por trabajo, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

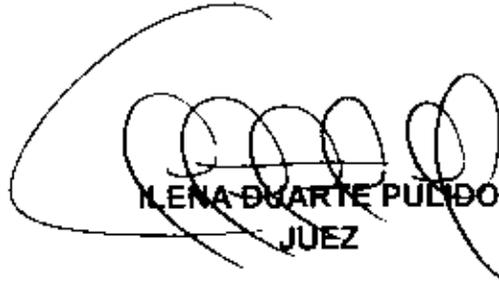
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado CARLOS JULIO PÉREZ BEDOYA redención de pena en treinta y ocho (38) días por concepto de trabajo, conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILENA DUARTE PULIDO
JUEZ

lsg